

SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO (SET)

Definición del SET

Es una certificación expedida en dos idiomas, que en la Universidad de Sevilla son el español y el inglés, que acompaña al título universitario oficial y en el que se reflejan los resultados del aprendizaje, los conocimientos acreditados y las capacidades profesionales adquiridas del estudiante.

Normativa reguladora:

- Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto para estudiantes que hayan abonado los derechos de expedición del correspondiente Título Universitario Oficial desde el 12 de septiembre de 2003.
- Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto por el que se establece el procedimiento de expedición del Suplemento Europeo al Título para los Títulos expedidos al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 4 de octubre.
- Instrucción de 26 de marzo de 2008 sobre Suplemento Europeo al Título.
- Instrucciones de 20 de marzo de 2018 sobre la expedición del Suplemento Europeo al Título de Grado y Máster.

Importante:

El SET no sustituye al título, sino que aporta una información más completa del mismo, sobre el nivel y contenido de las enseñanzas y con una descripción de los estudios exigidos, al objeto de promover y facilitar la movilidad de los titulados en el marco europeo de educación superior, facilitando el reconocimiento académico y profesional entre los países del espacio europeo.

Tramitación del SET:

1. ¿Quién puede solicitar el SET?

- Estudiantes que hubieran solicitado su título universitario oficial después del 12 de septiembre de 2003, fecha en que entró en vigor el Real Decreto que regula su expedición.
- Estudiantes del Grado y Máster regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio una vez superados los requisitos legales para su obtención.

El SET no se expedirá a los estudiantes con estudios parciales, es decir, aquellos que no tengan finalizada la Titulación para la que lo soliciten.

2. Procedimiento de tramitación.

2.1. El SET se solicita en la Secretaría del Centro junto a la solicitud del Título o posterior al abono del título. La expedición del SET comienza una vez que el estudiante haya abonado los derechos de expedición del/los Título/s universitario/s oficiales.

Documentación a presentar para solicitar el SET:

SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO (SET)

2.2.1. Impreso SET debidamente cumplimentado.

2.2.2. DNI o Pasaporte para extranjeros en caso de que el interesado solicite la expedición del SET con posterioridad a la solicitud de expedición del Título Universitario Oficial (fotocopia compulsada u original y copia para su compulsión). Si el DNI o Pasaporte estuviera caducado, se admitirá original y copia del antiguo, y resguardo acreditativo de haber tramitado la renovación, estando el interesado obligado a presentar el nuevo documento a la mayor brevedad.

2.2. Una vez comprobado el expediente académico del alumno y verificado el abono de los derechos de expedición del Título/s, se imprimirá un borrador del SET con objeto de que el alumno pueda revisar y verificar sus datos académicos. Con tal fin, el borrador será entregado al interesado quien podrá realizar las observaciones que considere convenientes en el plazo de 3 días hábiles siguientes a su recepción.

En todo caso, el borrador del SET, debe contar con la conformidad del interesado.

2.3 Retirada del SET.

Una vez se reciba el SET, se comunicará al interesado por correo electrónico que puede retirarlo. Para ello deberá coger CITA PREVIA on-line: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php?ce=20>
En caso de que el interesado no pueda recogerlo personalmente en la Secretaría, se podrá efectuar la entrega:

- A otra persona que esté debidamente autorizada por el estudiante. Deberá constar autorización del interesado, con indicación de su nombre y DNI. La persona autorizada debe presentar original y copia de su DNI para su cotejo.
- Por correo postal a la dirección del estudiante, previa solicitud por escrito.

Si se detectaran errores en la impresión se tramitará la correspondiente reimpresión.

2.4. Duplicados.

La emisión de duplicados se llevará a cabo cuando tenga lugar una modificación en el título universitario oficial por cambio de nombre, apellidos, DNI o equivalente y en los casos de extravío, robo o deterioro del SET original. En todos los casos, el interesado deberá devolver el SET original para su destrucción, salvo en el supuesto de extravío o robo en el que deberá aportar una declaración jurada.

Por la emisión de duplicados se abonará el importe establecido en el correspondiente Decreto de Precios Públicos.